

Carta de presentación en sobre cerrado de dos profesores del Centro de Estudios del candidato. Se redactarán obligatoriamente en papel con membrete del Centro de trabajo del profesor.

Certificado médico oficial acreditativo de poseer las condiciones física y psíquicas necesarias para el seguimiento del curso.

Solicitud de admisión al Colegio de Europa, formulada según modelo, y documentación que en éste se especifica, en francés o inglés, para su remisión a Brujas.

Nota explicando ampliamente las razones por las que se solicita la presente beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de los cursos del Colegio de Europa.

Declaración de compromiso a no realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada, según el modelo que se acompaña en el Anexo IV.

NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

ANEXO II

D..., con DNI nº... quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para..., por Resolución de...

Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En... a... de... de 2007

Fdo:...

ANEXO III

D... con DNI nº... quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para..., por Resolución de...

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En... a... de... de 2007

Fdo:...

ANEXO IV

DECLARACIÓN

Don/Doña..., con N.I.F/ Pasaporte...

Declaro comprometerme, si me fuera concedida la beca, a no realizar ningún trabajo remunerado, ni percibir ayuda o beca, otorgada por cualquier entidad pública o privada, con el mismo fin que la solicitada a través de la Orden REL/2/2007, de 2 de marzo de 2007.

Lo cual hago constar a los efectos oportunos.

Santander, a.....de... de 2007

Fdo:...

07/3385

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de marzo de 2007, por la que se convocan las ayudas establecidas en la Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, por la que se regulan las bases de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria.

La Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, publicada en el BOC número 99 de fecha 24 de mayo de 2006, establecía las bases reguladoras de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria.

La actividad apícola supone para el medio rural de Cantabria una valiosa fuente alternativa de rentas, que adquiere una valoración aún mayor si tenemos en cuenta que se centra preferentemente en aquellas zonas de la región más afectadas por el despoblamiento y que su desarrollo es perfectamente compatible con la conservación y mejora del entorno natural.

Además, la función polinizadora de las abejas tiene una gran importancia tanto desde el punto de vista medioambiental -contribuyendo a la conservación de ciertas plantas silvestres-, como desde el agrícola-mejorando los rendimientos de las cultivadas.

Así pues, a la vista de los beneficios de todo tipo que la apicultura en general, y la polinización en particular, reporta para el medio rural, se considera de alto interés el fomento de dicha actividad.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las citadas bases reguladoras,

RESUELVO

Primero.- Convocar, para el presente ejercicio de 2007, las ayudas reguladas en la Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, por la que se regulan las bases de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria, publicada en el BOC número 99 de fecha 24 de mayo de 2006.

Segundo.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.774.02 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, por un importe total máximo de 45.000 euros.

Tercero.- Las ayudas convocadas a través de la presente orden tienen por objeto el conceder una prima dirigida a los titulares de explotaciones apícolas -la prima de polinización-, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Cuarto.- Procedimiento de concesión y distribución de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose la distribución de las ayudas en el siguiente orden: primero los beneficiarios que se incluyen en el apartado 2.a) del artículo 3 de la orden de bases, segundo los del apartado 2.b) y tercero los incluidos en el apartado 2c), de la citada Orden. Dentro de cada grupo de beneficiarios se priorizarán las solicitudes en función de la fecha de presentación de solicitudes.

2. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo, entre los beneficiarios de la misma.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o Jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas -conforme estos se definen en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas-, y que cumplan además los siguientes requisitos:

a) El titular de la explotación deberá tener el domicilio fiscal en Cantabria.

b) La explotación deberá tener inscritas en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de Cantabria, un efectivo mínimo de 15 colmenas debidamente identificadas con el número de registro, el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexto.- Instrucción y Resolución.

1. La Instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca resolverá sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

3. Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptimo.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, ajustándose al modelo que figuran como Anexo I a la presente resolución y se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria de estas ayudas y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.

b) Etiqueta identificativa emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o el Gobierno de Cantabria que acredite el domicilio fiscal del solicitante.

c) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

d) Justificante de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria, de los apicultores que no tengan la condición de titulares de Explotaciones Prioritarias, en los casos que proceda.

e) Declaración de las colmenas objeto de ayuda, según anexo II.

f) Certificación de titularidad de la cuenta bancaria (ficha de terceros).

g) Declaración de tener identificadas todas las colmenas con el número del Registro de Explotaciones Apícolas correspondiente a la explotación, y de no haber solicitado ni percibido, dentro del año en curso, ayuda alguna para la misma finalidad, por parte de cualquier administración pública (se incluye en el anexo I).

h) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el caso de que el solicitante sea Cooperativa Agraria de Producción o Sociedad Agraria de Transformación, además de la anterior documentación deberá aportar:

a) Copia del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos.

b) Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste el acuerdo de solicitar la ayuda, la relación nominal de todos los socios con indicación expresa del NIF de cada uno de ellos y la identificación de la persona autorizada por la sociedad para solicitar la ayuda en representación de la sociedad.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la Orden de bases y en la presente resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Contra la presente orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOC.

Santander, 2 de marzo de 2007.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA POLINIZACIÓN**

D. _____, con D.N.I. _____,
domicilio en _____, C.P. _____,
Ayuntamiento de _____, Tfno. _____ en su calidad de
titular/representante de la sociedad _____, con C.I.F. _____,
domicilio social en _____ Ayuntamiento
de _____ y Tfno.: _____, Código de Explotación Apícola
_____ y teniendo en cuenta:

Que sí no soy titular de Explotación Prioritaria, conforme legislación vigente,

DATOS BANCARIOS

Código banco	Código sucursal	Control	Nº cuenta o libreta.

SOLICITO acogerme a las ayudas contempladas en la Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Acompaño:

	D.N.I. o C.I.F. del solicitante (art. 5.2.a)
	Etiqueta identificativa AEAT (art. 5.2.b)
	Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social (art. 5.2.c)
	Justificante del régimen de la S.S. al que pertenece (art. 5.2.d)
	Declaración de colmenas objeto ayuda (anexo II) (art.5.3.c)
	Ficha de terceros (anexo III) (art. 5.3.f)
	Copia estatutos (sólo explotaciones asociativas) (art. 5.4.a)
	Certificación solicitud ayuda, relación socios con NIF e identificación persona autorizada (solo explotaciones asociativas) (art. 5.4.b).

Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos que anteceden son ciertos, así como que:

- Dentro del presente año, no he solicitado ni percibido ayuda alguna para la misma finalidad de ninguna administración pública
- Tengo identificadas todas las colmenas con el número de registro de la explotación.

Me comprometo expresamente a:

- Facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.
- Mantener el número de colmenas para el que solicité la ayuda, al menos durante 1 año a contar desde la fecha de presentación de solicitudes y a comunicar y justificar las bajas que se produzcan durante este periodo en los 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de dichas bajas.

Santander, a _____ de _____ de 2007

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA PRIMA DE POLINIZACIÓN

Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, por la que se establece una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria

DECLARACIÓN DE COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Municipio	Lugar	Nº de colmenas

Total colmenas _____

Declaro, igualmente que sí no tengo previsto hacer trahumancia en:

Fechas	Lugares

Santander, a _____ de _____ de 2007

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED 8/2007, de 7 de marzo, por la que se modifican las Órdenes MED/43/2006, MED/45/2006, MED/46/2006, MED/47/2006, MED/48/2006, MED/49/2006, MED 50/2006, MED/51/2006, MED/52/2006, MED/53/2006, MED/54/2006, MED/55/2006, MED/56/2006, MED/57/2006, MED/58/2006, MED/59/2006, MED/2/2007, y MED/3/2007, en lo relativo a la instrucción del procedimiento de Concesión de subvenciones.

En el BOC número 1, de 2 de enero de 2007, se publicaron las Órdenes MED/43/2006, MED/46/2006, MED/59/2006, MED/45/2006, MED/47/2006, MED/48/2006, MED 50/2006, MED/51/2006, MED/53/2006, MED/54/2006, MED/49/2006, MED/52/2006, MED/55/2006, MED/56/2006, MED/57/2006, MED/58/2006 y en el BOC, número 39, de 23 de febrero de 2007, se publicaron las Órdenes MED/2/ 2007, MED/3/2007.

El elevado número de solicitudes presentadas a cada una de las Órdenes anteriormente citadas, hace que la notificación en el domicilio de los interesados de la propuesta provisional y definitiva de la resolución de concesión, ralentice el procedimiento subvencional, dilatando en exceso el pago de las subvenciones concedidas a los beneficiarios así como su justificación posterior.

Con el fin de compatibilizar los principios de celeridad y eficacia administrativa, inspiradores del procedimiento administrativo, con los derechos y garantías de los administrados, el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que la publicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, sustituya a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Por lo expuesto

DISPONGO

Artículo único. Se modifican los artículos 6.5 de las órdenes MED/43/2006, MED/46/2006, MED/59/2006; 7.5 de las Órdenes MED/45/2006, MED/47/2006, MED/48/2006, MED 50/2006, MED/51/2006, MED/53/2006, MED/54/2006, MED/3/2007 y 8.5 de las Órdenes MED/49/2006, MED/52/2006, MED/55/2006, MED/56/2006, MED/57/2006, MED/58/2006, MED/2/2007, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

«El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Ésta será publicada en el BOC y en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, número 24, bajo, Santander) concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente”.